

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DIVISION DE FISCALIZACION
SRG/RDC/VYS

02-2008



AUTORIZA LA APLICACION DE CARGO TARIFARIO POR TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE VILLARRICA QUE TRIBUTA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA LOCALIDAD DE VILLARRICA PERTENECIENTE A LA EMPRESA SANITARIA AGUAS ARAUCANIA S.A., UBICADA EN LA PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION.

SANTIAGO, 22 ENE 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.902, el D.F.L. N°382/88, el D. S. MINECON N°167 del 17 de abril del 2000, el D.S. MOP N°1094/06; El D.S. MINSEGPRES N°90/00, norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; y la Resolución N°520/96 de la contraloría General de la República.

El D.S. MINECON N° 320, de fecha 30 de noviembre de 2005, que aprueba fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la Empresa Aguas Araucanía S.A.

El Oficio SISS Ord N° 407, de 3 de marzo de 2003, que establece el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1187, de 16 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1056, de 19 de junio de 2003, que establece el procedimiento de fiscalización de PTAS, modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1259, de 28 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1199, de 18 de julio de 2003, sobre suspensión de cobro tarifario, modificado por Oficio Ord SISS N°2904, de 12 de noviembre de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 609, de 07 de abril de 2004, que instruye criterios de fiscalización para tratamiento de lodos generados en PTAS.

La presentación de Aguas Araucanía S.A. mediante carta GR N° 2306 del 28.12.2007, en virtud de la cual solicitó la autorización para aplicar cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Villarrica.

El Oficio SISS N° 64, de 08.01.2008 en el cual se suspende el Proceso de Solicitud de aplicación de cargo tarifario por incumplimiento a las exigencias establecidas mediante Ord. SISS N° 407 de 03 de marzo del 2003.

La segunda presentación de Aguas Araucanía S.A., a través de carta GR N° 0074 de fecha 10.01.2008, en virtud de la cual solicita nuevamente la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Villarrica.

El acta de fiscalización SISS N° 01073, de 17 de enero de 2008.

La Resolución de la DGA N° 040 del 10 de enero del año 2008 que otorga un caudal de dilución de 25,346 m³/seg en el río Toltén.

CONSIDERANDO:

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le corresponde ejercer la Fiscalización de los prestadores de Servicios Sanitarios, pudiendo al efecto otorgar la autorización de la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas y establecer el programa permanente de monitoreo a aplicarse a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

Que, Aguas Araucanía S.A. mediante cartas GR N° 2306 del 28.12.2007, solicitó la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Villarrica.

Que mediante oficio SISS N° 64, de 08.01.2008 se suspende la solicitud presentada por Aguas Araucanía S.A. para aplicación de cobro tarifario por incumplimiento a las exigencias establecidas mediante Ord. SISS N° 407 de 03.03.2003, específicamente en que el plano anexado con la cuenca aportante no indica los puntos de descarga existentes antes del proyecto de saneamiento y la ubicación del punto de descarga informada no corresponde a la Resolución de la DGA N° 723/04.

Que Aguas Araucanía S.A., a través de carta GR N° 0074 de fecha 10.01.2008, aclaró los incumplimientos detectados e informados mediante Ord. SISS N° 64 de fecha 08.01.2008, rectificando un nuevo punto de descarga mediante Resolución DGA N° 040 del 10.01.2008 y anexando plano con la ubicación de las descargas existentes antes de la entrada en operación del sistema de tratamiento, por lo cual solicitó nuevamente la autorización para efectuar cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Villarrica.

Que mediante inspección realizada el 17.01.2008, se constató que la PEAS San Martín cuenta con una descarga sumergida de emergencia que descarga al río Toltén, siendo selladas las dos antiguas descargas

de esta PEAS que descargaban en el sector de la playa.

Se constatan las coordenadas de la descarga de la PTAS, las cuales coinciden con la otorgada mediante Resolución DGA N° 40 de fecha 10.01.2008.

Que, la aplicación de dicho cargo tarifario se autoriza para el servicio efectivamente prestado, a contar de la fecha de la inspección por parte de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto en el Ord. SISS N° 1187/03.

Que, las concesionarias sanitarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos sanitarios concesionados, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión, de acuerdo a lo instruido en los Oficios SISS Ord. N° 1199/03 y N° 2904/03.

RESUELVO:

345

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **AUTORIZAR** la aplicación de cargo tarifario por el tratamiento de las aguas servidas para la localidad de Villarrica que tributa a la PTAS de Villarrica de Aguas Araucanía S.A., desde el 17 de enero de 2008, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **INSTRUIR** a la Empresa Aguas Araucanía S.A; en un plazo no superior a 15 días corridos a contar de la recepción de la presente Resolución, a realizar la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA a CONAMA región de la Araucanía respecto a este nuevo punto de descarga autorizado mediante Resolución DGA N° 40 de fecha 10.01.2008
3. **ESTABLECER**, el programa de monitoreo para la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, del tipo primario, químicamente asistida, desinfección mediante cloro gas y decloración; de la localidad de Villarrica, perteneciente a Aguas Araucanía S.A., ubicada en la IX Región.
4. El programa de monitoreo de la calidad del efluente, de la descarga, consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:

4.1 Muestreo: Se realizará al efluente de la planta, en la cámara o dispositivo ubicado antes que el efluente sea dispuesto al río Toltén, definido por las siguientes coordenadas U.T.M.

Norte: 5.651.508 mts Este: 736.330 mts

Datum Provisorio Sudamericano 1956, Huso 18

4.2 Parámetros a controlar en el efluente de las plantas de tratamiento.

En la siguiente tabla se fijan los parámetros a controlar en el efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas servidas de Villarrica, el tipo de muestra que debe ser tomada y la frecuencia de muestreo.

Monitoreo			Frecuencia (Nº/mes)	Valor del Límite Máximo
Punto muestreo	Parámetros	Muestreo	<570 m³/h	
Afluente	DBO ₅	Compuesto	1	-
	Sólidos suspendidos totales	Compuesto	1	-
	Nitrógeno total Kjeldhal	Compuesto	1	-
	Fósforo	Compuesto	1	-
	Aceites y Grasas	Compuesto	1	-
Efluente	DBO ₅	Compuesto	2	300
	Sólidos suspendidos totales	Compuesto	2	300
	Nitrógeno total Kjeldhal	Compuesto	2	75
	Fósforo	Compuesto	2	15
	Aceites y grasas	Compuesto	2	50
	Poder Espumógeno.	Compuesto	2	7
	Coliformes Fecales	Puntual	4	1000
	TCE (*)	Compuesto	1	0,4
	TCM (*)	Compuesto	1	0,5
	pH	Puntual	1	6,0-8,5
	Tº	Puntual	1	40
	Q medio (l/s)	Compuesto	1	-
	VDM (m³/mes)	Acumulativo	1	-
	Q máx. diario (m³/d)	Diario	1	-
	Q máx. puntual (l/s)	Puntual	1	-
Variables Operacionales		Unidad	Frecuencia	
Consumo de Energía y/o combustible		Kwh - L.	Mensual	
Generación de residuos (**)		m³	Mensual	
Consumo de cloro		L - Kg.	Mensual	
Volumen By-pass		m³	Mensual	

Notas:

(*) La medición de este parámetro está supeditada a procesos de desinfección por cloro.

(**) En relación al volumen de residuos generados, para el caso de PTAS del tipo lodos activados, éstos deben corresponder exclusivamente al lodo biológico generado después de la etapa de deshidratación, sin considerar pretratamiento.

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del efluente, para los parámetros pH, Temperatura y coliformes fecales, para el parámetro coliformes fecales, éstas deberán efectuarse en las horas de máximo caudal diario.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberá preparar una muestra compuesta, proporcional al caudal descargado en un período de 24 horas correspondiente a un día de control, cada muestra compuesta deberá estar constituida por muestras puntuales tomadas cada una hora, con registro de

caudal. En cada muestra compuesta se determinará los parámetros indicados en la tabla como compuestos.

- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) El efluente de la PTAS de la localidad de Villarrica, previo a la descarga deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 2 del artículo 1, numeral 4. 2 , del D. S. MINSEGPRES N°90/00.

4.3. **Obtención de las muestras:**

Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 2005, referida a "Calidad de agua- Muestreo- Guía sobre técnicas de muestreo y la Guía sobre la preservación y manejo de las muestras".

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización INN.

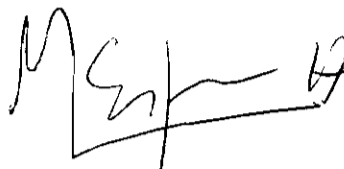
4.4. **Días de Control:**

Corresponderá al concesionario determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores.

- 5. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS 90/00 del MINSEGPRES.
- 6. Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.
- 7. Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptara los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización.
- 8. Aguas Araucanía S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo, conforme lo instruye el Oficio Ord. SISS N° 1056/03.
- 9. Los resultados del autocontrol deberán informarse conforme lo instruye el Oficio Ord SISS N° 1419, de 8 de agosto de 2005, que instruye el Protocolo de Intercambio de Información relacionado con el proceso de control de PTAS.
- 10. Aguas Araucanía S.A. deberá dar cumplimiento a este Programa de Monitoreo a partir de la fecha de esta Resolución.
- 11. El primer informe de monitoreo del autocontrol deberá remitirse antes del día 25 del mes siguiente al mes monitoreado, indicando el código único que se asignará a estas PTAS.
- 12. La presente autorización, no exime a Aguas Araucanía S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la concesionaria sanitaria, tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.

13. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 1º de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios

LMF

Distribución

- Destinatario: Gerente Regional Aguas Araucanía S.A. Vicuña Mackenna 0202. Temuco.
- I. Municipalidad de Villarrica. Pedro de Valdivia N° 810. Villarrica.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud de la IX Región
- CONAMA IX Región de la Araucanía
- Unidad Ambiental SISS
- División de Fiscalización
- División de Concesiones